



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01242

Asunto: Incorpora, ordena oficiar y aplaza audiencia

Se incorporan al expediente digital los procesos ejecutivos con radicados **N° 2018-00089 y 2018-00091**, provenientes del **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Félix**, los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Respecto de las medidas cautelares allí practicadas, el Juzgado se percata de que solamente una de ellas recayó sobre bienes de la deudora, siendo precisamente la correspondiente al embargo de su salario decretada en el radicado **N° 2018-00089**, no obstante, en la comunicación no se remitió ni se aclaró al Despacho la relación de títulos que por concepto de embargo habían sido consignadas a tal Juzgado, o si existían dineros a su disposición por cuenta de la medida cautelar.

Por tal razón, se oficiará nuevamente al Juzgado de origen para que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación del oficio de comunicación indique a este Despacho si en su cuenta de depósitos judiciales existen dineros retenidos por concepto de embargo del salario de la señora **Durley Viviana Alzate Toro** en su proceso con radicado **N° 2018-00089**, en cuyo caso, deberá proceder con su conversión inmediata en favor de este Juzgado, so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**; se le advierte que, en todo caso, tendrá que aportar la respectiva relación de títulos.

Procédase mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del respectivo oficio de comunicación.

Finalmente, observa el Juzgado que para el próximo **seis (06) de junio** se encontraba programada la audiencia de adjudicación en el trámite liquidatorio de la referencia, no obstante, revisado el Expediente Digital el Juzgado se percató de que previamente se debe resolver lo concerniente a la medida cautelar decretada en el proceso **N° 2018-00089 del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Félix**, por lo cual, una vez se surta ello se continuará con el trámite ordinario del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __5 jun 2023____, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9811167b288ee46ab1bc7c32345df260aa22ddd301b5c5d9d6d2a8491636b2**

Documento generado en 02/06/2023 05:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>